

LEY 50/1980 DE 8 OCTUBRE DE CONTRATO DE SEGURO (ART.106)

*"Las entidades aseguradoras **garantizarán a los asegurados la libertad de elección del prestador del servicio, dentro de los límites y condiciones establecidos en el contrato de seguro y deberán poner a disposición del asegurado, de forma fácilmente accesible, una relación de prestadores de servicios que garantice una efectiva libertad de elección, salvo en aquellos contratos en los que expresamente se prevea un único prestador"***

Tu seguro debería respetar tus deseos, y preguntarte sin poner trabas dónde prefieres despedir a tu ser querido. No hacerlo puede vulnerar la ley.

Elige conforme a tus deseos. **Algunos criterios que puedes tener en cuenta** son:

- **Ubicación:** cercanía al hogar, accesible a pie y autobús. Con aparcamiento.
- **Tamaño y/o trato:** más familiar y flexible, o una más grande que se rija por un protocolo de actuación.
- **Gestión integral:** una empresa que se ocupe de todo, también cuando surgen los problemas (por ejemplo, con el nicho), o que te acompañe cuando haya que ir al juzgado.

Infórmate

EN LOS MOMENTOS DIFÍCILES CADA DECISIÓN CUENTA

Elegir la empresa funeraria adecuada puede marcar la diferencia en la despedida de tus seres queridos.

Infórmate, y elige lo que consideres mejor para tu familia.



981 294511

www.pompascoruna.com



Infórmate

¿TE HA DICHO TU SEGURO QUE PUEDES ELEGIR EL TANATORIO QUE DESEES?

**Ley 50/1980 de 8 octubre de
Contrato de Seguro
(art.106)**

EL SEGURO DE DECESOS



QUÉ INCLUYE

Como en todos los seguros, contra el pago de una prima se cobra una indemnización. En este caso, para cubrir los gastos por fallecimiento, de acuerdo con las condiciones de la póliza.



QUÉ NO INCLUYE

No es una empresa funeraria. La gran mayoría de las pólizas de decesos no incluyen el prestador del servicio (la empresa funeraria) al que hay que acudir.



CONCENTRACIÓN DE MERCADO

Cada vez más grupos aseguradores tienen relación con funerarias, a las que suelen derivar sus servicios. Las familias pueden ver reducidas así sus opciones de elección.

CÓMO RECLAMAR

Cuando se pierde a un ser querido no es el momento de exigir ni pelear. Te sientes vulnerable, y sólo deseas que te acompañen, y que te faciliten todo.

Por eso, en caso de que hubieses deseado ir a una empresa funeraria, y de que tu seguro no te informara o te facilitara ejercer tu derecho a elegir, **puedes, una vez transitado tu duelo, ayudar a que otras familias no pasen por el mismo dolor.**

Estas son acciones que puedes llevar a cabo:

1. Presentar tu reclamación ante el **departamento de atención al cliente o el defensor del asegurado** que debe existir en la entidad aseguradora.
2. Si la respuesta no es satisfactoria o no se recibe ninguna en el plazo de un mes, puedes dirigirte al Servicio de Reclamaciones de la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.**
3. De manera paralela, puedes interponer una reclamación ante la **Oficina Municipal de Información al Consumidor.**
4. También puede acudir a los **tribunales de justicia ordinaria**
5. Informa siempre a la **empresa funeraria** a la que deseabas acudir, para intentar frenar prácticas empresariales poco saludables.

SABÍAS...

QUIEN PAGA EL SEPELIO, SI NO SE TIENE PÓLIZA DE DECESOS



- Tras la muerte del familiar hay una serie de recibos que se seguirán cargando en la cuenta del difunto (facturas de luz, gas etc.). Entre ellos puede estar, si se desea, el coste de sepelio, que **no tiene por qué ser costado directamente por los familiares.**
- Si una persona muere sin tener una póliza de seguro que cubra los gastos del sepelio, no tiene fondos suficiente en el banco, y los familiares directos no pueden hacerse cargo, **los servicios sociales u otra persona o entidad podrían asumirlo.**